CONTRATO	XXX DE 202X
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	XXXXXX. NIT. XXXXX
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CONSUMIBLES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS DE RESPUESTA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA METROPOLITANA DE APOYO A LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMARE) DEL VALLE DE ABURRÁ".
VALOR:	XXXXXXXXX**.**
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SERÁ DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL, GESTIÓN JURÍDICA.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, a través de **BEATRÍZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN,** mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.713.482, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 117 de 2024, delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023 y demás normas que las complementen, sustituyan, derogue y/o modifiquen, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXX**. Nit. XXXXXX, representado legalmente por **XXXXXXXX**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica SIE No. 0XX de 202X, documentos que reposan en el SECOP II y en el expediente contractual, y conforme con la Resolución de Adjudicación No. XXXX del XX de XXXX de 202X, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -<u>Objeto del Contrato</u> "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CONSUMIBLES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS DE RESPUESTA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA METROPOLITANA DE APOYO A LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMARE) DEL VALLE DE ABURRÁ"

PARÁGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato:

Suministrar los siguientes insumos y herramientas de tipo forestal, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	**BATEFUEGO FORESTAL** Batefuego básico forestal de 1,50 metros con cabo disponible en madera o fibra de vidrio, diseñado como herramienta complementaria en el combate contra incendios para controlar o apagar el fuego por sofocación (desplazamiento y eliminación de oxígeno) mediante golpes directos al material combustible o sus alrededores, como hierba, paja y maleza baja. Está equipado con una pala de caucho neopreno con lona reforzada de (40-43) × (28-30) cm y un cabo tipo bolillo redondo de 4 cm de diámetro en madera o fibra de vidrio con acabado en laca.	40
2	**BOLSO MORRAL TÁCTICO DE HIDRATACION 2.5 LITROS** Mochila táctica de hidratación con bolsa de agua de 2.5 L, paquete de aislamiento térmico que mantiene el líquido fresco hasta 4 horas.	40
3	**BOMBA DE ESPALDA CONTROL DE INCENDIOS 5 GALONES** Bomba de espalda especializada para control de incendios forestales, con tapa de llenado rápido de 4”, con rejilla removible. La boquilla de combinación debe permitir al operador el cambio de corriente directamente al cono de pulverización sin necesidad de herramientas especiales. Que Incluya manguera de entre 12-150 cm resistente al aceite de la bomba. Este equipo no Debe ser una bomba de fumigación.	40
4	**BOTAS FORESTALES** Bota fabricada en cuero impermeable, hidrofobizado, transpirable certificadas bajo la normatividad EN 15090:2012 HI3 CI M AN CR SRC - Typ F2A CE EN ISO 17249:2013 + AC:2014 - Nivel 2, con sistema de amarrado rápido, protección metatarsal, protección a corte nivel 2, Forro interior impermeable y transpirable, entresuela metálica para evitar perforaciones de la suela y protección a usuario, altura de la caña entre 22 cm a 24 cm, antiestático. Se deberá adjuntar ficha técnica y laboratorios que permitan verificar el cumplimiento de las normas mencionadas.	30
5	**CAMISA CONTRA INCENDIOS**	30

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
	Chaqueta o camisa forestal fabricada en Nomex III, protección para barbilla con tres bolsillos en la parte frontal (un bolsillo interno a la altura del pecho y otro para radio con cierre en velcro, dos a la altura de la cintura tipo cargo con drenaje y cierre en velcro de 6" 1/2 x 6" 1/2), Cinta reflectiva microperforada en pecho y cintura, contara con presillas para marcación y linterna, brazos ajustables con velcro refuerzo en codos.	
6	**CASCO PARA INCENDIOS FORESTALES** Casco para combate de incendios forestales, ofrece una protección incomparable, versatilidad y comodidad, con certificación bajo la NFPA 1950. Certificado SEI, que incluya protector de nuca	40
7	**GUANTES FORESTALES** Guantes ignífugos de cinco dedos con cubierta exterior de cuero y patrón ergonómico con pulgar independiente. Cuentan con una membrana de recubrimiento en material impermeable y transpirable integrada en la palma y el dorso. Su diseño incluye una caña larga con sistema de cierre tipo Velcro® para mayor protección ante la radiación, además de un puño color camel de cuero vuelto equipado con mosquetón, banda reflectante color amarillo y cierre con banda tipo Velcro®. Son guantes de alto grado de resistencia que cumplen con las normativas NFPA 1950 o EN 659, construidos específicamente para el combate de incendios forestales.	40
8	**HACHA PULASKY** Herramienta con doble propósito: se utiliza en ataque directo, en aporte de tierra suelta por excavación, para ser lanzada con la pala sobre las llamas o brasas para la extinción o sofocación. En ataque indirecto, se utiliza para apertura y ampliación de líneas de defensa por corte, apeo y descuaje del combustible o eliminación de este por excavado y raspado hasta el suelo mineral, en quemas prescriptas, control de focos secundarios y operaciones de remate. Es una de las herramientas más utilizadas por las brigadas forestales. el cabo deberá ser de madera, nogal americano, Abeto y /o Pino Canadience.	40
9	**HERRAMIENTA GORGUI** Herramienta multifuncional diseñada exclusivamente para la lucha contra incendios forestales, su principal característica es la versatilidad en todo tipo de terrenos, cabezal fabricado en aleación de aluminio y titanio. Hace las funciones de Mc Leod, rastrillo de corte y 2 tipos de pulaskys. Uno ancho para terreno orgánico y otro más estrecho para terreno rocoso. Hojas de corte, con mango de madera.	30
10	**LINTERNA FRONTAL SIMPLE** La linterna frontal, simple y compacta, potencia mínima de 250 lúmenes y un haz luminoso amplio para una iluminación de proximidad y desplazamientos cortos.	40
11	**MANGUERA FORESTAL (QC o NH) DE 1 1/2 X 100 PIES** Chaqueta sencilla de tejido bies circular 100% poliéster hilado virgen.	40

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
	Tubo construido en TPU extruido, un elastómero superior resistente al ozono y al envejecimiento. Longitudes estándar hasta 100' (30,5 m). Amplio rango de temperatura de servicio, desde -60 °F a 140 °F (-51 °C a 60 °C). Prueba de abrasión FM de 5.000 ciclos mínimo y prueba de abrasión Taber de 1.000 ciclos mínimo. Presión mínima de prueba de servicio de 300 PSIG (2100 kPa). Presión mínima de prueba de 600 PSIG (4200 kPa). Presión mínima de prueba de estallido recto de 900 PSIG (6300 kPa). Las cantidades de QC y NH se definirán al adjudicarse el contrato.	
12	**MCLEOD FORESTAL** Hoja forjada de acero de alta resistencia, en uno de sus cantos cuenta con seis dientes equidistantes y el canto opuesto presenta un filo externo, la madera del cabo deberá ser de nogal americano, fresno americano, Abeto y/o pino canadiense.	40
13	**MOCHILA TÁCTICA FORESTAL** Mochila táctica fabricada en nailon 1050D resistente al agua, equipada con cremalleras YKK autorreparables, correa de esternón de altura ajustable, dos correas de compresión externas y un sistema de correa de hombro de yugo de contorno. Cuenta con 16 compartimentos interiores y exteriores individuales, además de un compartimento CCW (Conceal Carry Arma). Integra compatibilidad MOLLE con la plataforma web envolvente Molle/5.11 Slick Stick, compartimento interno de administración de múltiples ranuras, cinta de identificación de gancho y bucle, parches de bandera y pestañas de tracción aptas para guantes, siendo ideal para primeros auxilios, EPP, uso militar o patrullas. Sus dimensiones corresponden a $18 \times 11 \times 6.5$ pulgadas en el compartimento principal, $12 \times 9 \times 1.75$ pulgadas en el bolsillo frontal de administración y 16.5×10 pulgadas en el bolsillo de hidratación, ofreciendo una capacidad total de 1476 pulgadas cúbicas (24 litros) y un peso de 2.6 lbs.	40
14	**MONJA FORESTAL** Similar a un pasamontaña, en tela resistente al calor Monja forestal. Tecasafe Protector de oídos, cuello y cara para cascos Bullard Wildland, Incluye tiras de gancho y bucle de Velcro	40
15	**MONOGAFAS** Monogafas para incendios forestales diseñadas con ventilación superior e inferior, selladas con una espuma porosa que atrapa el polvo. Cuentan con lentes de policarbonato que incorporan protección balística, tratamiento anti-empañante en el interior y anti-rayones en el exterior. Su ajuste es seguro gracias a una banda elástica con mecanismos laterales, y todos los materiales que las componen son retardantes de llama.	40

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
	Tienen un peso de 0,1 kg, están clasificadas por UL bajo la norma NFPA 1950 (incluyendo la prueba de horno de 5 minutos a 350 grados) y cuentan con certificación según los estándares CE, ANSI Z87.1-2003, MIL-V-43511C y STANAG 2920/4296.	
16	**PANTALONES CONTRA INCENDIOS** El pantalón forestal para bomberos debe estar confeccionado con materiales ignífugos como Nomex III que contenga 95% de Nomex y 5% de Kevlar, tejidos tratados con retardantes de llama, garantizando una alta resistencia al fuego y al calor para evitar que se incendie o derrita. Además, debe cumplir con normativas internacionales, como la NFPA 1950 o la UNE EN 15384, para asegurar su eficacia en la protección contra incendios. El tejido debe ser altamente resistente al desgarro y a la abrasión, proporcionando durabilidad en condiciones extremas y protección óptima en entornos de alto desgaste, contará con dos bolsillos tipo cargo laterales y dos internos laterales adicional en la parte trasera tendrá dos bolsillos internos con reflectivo microperforado y refuerzo en rodillas ajuste en velcro en las piernas	40
17	**RASTRILLO FORESTAL** Rastrillo forestal contra incendios está diseñado con cuatro dientes especialmente afilados que permiten cortar, rastrillar, cortar y mover escombros con facilidad al construir las líneas de fuego en suelo mineral durante quemaduras controladas e incendios forestales. Mango de 124 a 129 cm de madera o fibra de vidrio.	40

El contratista deberá tener presente para la ejecución del contrato:

- Presentar la documentación técnica y comercial que acredite la originalidad, calidad y procedencia de los insumos cuando sea requerida por el supervisor del contrato.
- La entrega de los productos será en las instalaciones de la entidad Área Metropolitana del Valle de Aburrá contratante, ubicada en la carrera 53 N 40 A-31 Medellín, Antioquia, previa solicitud del supervisor del contrato. El Plazo para la entrega no podrá exceder un (1) mes. En caso de que las referencias deban ser importadas, el plazo máximo de entrega será de un (1) mes. En todo caso, los plazos anteriormente señalados deberán entenderse sujetos al plazo de ejecución contractual establecido, el cual es de un (1) mes. Por lo tanto, ninguna entrega, incluida aquella correspondiente a productos o referencias que deban ser importados, podrá extenderse más allá de la fecha de terminación del contrato.
- En la periodicidad y en las cantidades solicitadas por la Supervisión designada por la Entidad, bajo los parámetros de calidad y, dejando constancia por escrito de cada entrega, esto se realizará previamente para ser revisado y aprobado por la supervisión teniendo en cuenta las especificaciones técnicas en concordancia con las fichas técnicas correspondiente a cada uno de los elementos. Los elementos que las requieren (botas, pantalón, camisa y guantes) serán confirmadas por escrito por la supervisión al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con base en la relación de tallas recopilada previamente por la Entidad con los cuerpos de bomberos beneficiarios. La entrega de estos

suministros; son un insumo consumible como parte del programa para fortalecer y acompañar a estas Instituciones en sus acciones de manejo de la emergencia como apoyo subsidiario según la Ley 1523 de 2012 y amparado en la Estrategia Metropolitana de Apoyo a la Respuesta a Emergencias (EMARE).

PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas son las que se señalan en el Estudios Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El contrato tendrá un valor de XXXXXXXXX IVA incluido

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante entregas parciales, correspondiente al valor de los suministros entregados y que tengan el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión asignada, previa presentación de la factura o documento equivalente y aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con visto bueno de la Supervisión.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Dichos pagos estarán sujetos a la verificación de avance técnico por parte de la supervisión El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Remisión y acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por la supervisión, con la relación de ítems, cantidades, tallas y seriales (cuando aplique), acompañada de las fichas técnicas, certificados de conformidad o informes de laboratorio y garantías del fabricante exigidos en el Anexo de Fichas Técnicas.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Cada pago se realizará conforme a los productos recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un Informe de Seguimiento y autorización de este. El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor y así sujetar el pago de las

Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso de que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Ambiental, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 1: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato para la ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose

presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto.
- De igual forma, el proponente adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Ambiental, procederá de

conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar".

CLÁUSULA CUARTA. -Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de Un (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

Parágrafo 1: El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. –Obligaciones del Contratista: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidasen el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Soportar cada entrega con una remisión detallada de los productos y cantidades.
4. Mantener los precios de los bienes, no importando la variación de los costos de las materias primas utilizados en su fabricación o las variaciones de dólar en caso de materias o elementos importados.
5. Tener en cuenta que el precio ofrecido, contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y aporta copia de la planilla de pago discriminado donde se relacione cada trabajar a su cargo.
7. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.
8. Contar con el recurso humano necesario para realizar la entrega de los productos requeridos
9. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
10. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el contrato
11. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por EL AREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado
12. El Proveedor debe reponer todos los productos que no se encuentren en su caja original o que se encuentren averiados físicamente, que no cumplan con las especificaciones técnicas

requeridas por la Entidad o no sean originales, en dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la supervisión.

13. Entregar los insumos de excelente calidad, nuevos no re- manufacturado, libre de uso y defectos de fabricación.
14. Garantizar que los insumos suministrados sean nuevos, originales y de primer uso, libres de defectos de fabricación, y en perfecto estado de funcionamiento.
15. Entregar, con cada ítem, la ficha técnica del fabricante y los certificados de conformidad o informes que acrediten el cumplimiento de las normas de desempeño exigidas en el Anexo de Fichas Técnicas (NFPA 1950, 1977, EN 13911, EN ISO 15384, EN 15090, EN 16471, EN ISO 17249, EN 15090, EN 659 o sus equivalentes), así como la garantía del fabricante. Cuando la documentación resulte incompleta o no permita verificar el cumplimiento, el contratista dispondrá de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la supervisión, para aclararla o complementarla, sin perjuicio de las demás verificaciones que la Entidad realice sobre los bienes suministrados.
16. Entregar los elementos que requieren talla en las cantidades por talla confirmadas por la supervisión conforme al numeral 2.2, debidamente empacados y rotulados por ítem y, cuando la supervisión lo indique, por organismo de respuesta beneficiario.
17. En el evento, que alguno de los elementos llegare a resultar defectuoso, o no cumpla con las cantidades o especificaciones señaladas, este deberá ser remplazado bajo cuenta y riesgo del contratista. Si aparecen daños o defectos en los bienes suministrados, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comunicará por escrito al contratista para su reposición de manera inmediata. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales o superiores a los contratados, sin que ello implique costo adicional. En el término de dos (2) días hábiles, el contratista deberá realizar a reposición de aquellos bienes o lotes de bienes que a juicio del Supervisor resulten defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, independiente de que se haya otorgado el recibo a satisfacción.
18. Todos los costos de importación o exportación, transporte, fletes y seguros de los elementos que sean enviados o recibidos de la fábrica durante el tiempo que esté vigente la garantía, serán cubiertos por el contratista de aplicar algún elemento deficiente o con defectos de fábrica.
19. Participar juntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de ÉL ÀREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
20. Presentar los informes y soportes de entrega que sean requeridos por la supervisión, incluyendo remisiones, actas de entrega y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la Ley y las Normas sobre la materia.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PARÁGRAFO 1: Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO 3: Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO 4: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

PARÁGRAFO 5: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato y demás proveedores que requiera realice los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
2. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, previa verificación de los requisitos que debe cumplir el contratista para tal efecto.
3. Suministrar las especificaciones técnicas para la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
5. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por el ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 001434 de 2024.
7. Verificar las coberturas y vigencias de las pólizas presentadas por el contratista y proceder a su correspondiente aprobación.
8. Proyectar y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

9. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
10. Reservarse el derecho de efectuar una revisión en el momento de recepción de los elementos suministrados, y en caso de encontrar algún elemento que no cumpla con lo requerido en las especificaciones técnicas, estos podrán ser devueltos para su cambio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su devolución, en concordancia con el numeral 8.2
11. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
12. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **ÁREA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, la cual cubrirá:

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de la última entrega de los bienes.

PARÁGRAFO 1: Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicando el porcentaje de participación.

- El beneficiario y asegurado de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, NIT. 890.984.423-3.

PARÁGRAFO 2: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya

visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO 3: En virtud del Artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato […]", por ende, si a la fecha prevista no se ha suscrito Acta de Liquidación, el contratista deberá ampliar la vigencia de esta garantía hasta tanto se efectúe la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Clausula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio deEL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durantela etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada deperjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionalesque se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglasdel Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión y/o interventoria: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera o por el Servidor que ésta designe para el efecto; de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

PARÁGRAFO TERCERO. Cambio de supervisor (a): Si se requiere el cambio de supervisor (a) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor (a).

Si el supervisor (a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades E Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DELVALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas enla Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.

v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –-Apropiación presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (diligenciar) del XX de XXXX de 202X, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecucióndel objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SIE N°017 de 2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 dela Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ningunade las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de

todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionadocon el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera delas partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirápor la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - **Autorización de uso de datos personales del contratista:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/ola elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el ÁreaMetropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - **Confidencialidad y reserva de la información**: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general,que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a protegerdicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de controlque utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exigela ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial quese encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla,y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitanadel Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma.El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecucióndel contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados,de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - **Declaraciones de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
8. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan conocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y Documentos previos de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SIE No. 0 XX de 202X
b) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SIE No. 0XX de 202X, con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. **–SARLAFT**: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firmade este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejerciciode su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícitade las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique,adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escritoy se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificadomediante el correo electrónico: XXXXXXX

Para constancia se firma en Medellín a los

XXXXXXXXXX

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

XXXXXXXXXX

El Contratista

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
XXXXXXXXXX PU Rol Jurídico- Dirección Contractual	**XXXXXXXXXX** Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____ValorAmparado_____